



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.**

**04.02.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la UNED y la Fundación Mujeres por África, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a ..mayo 2023

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> Teresa Langle de Paz**, con DNI nº 51378273E , en su condición de Directora General de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la "FMxA") inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 26 de febrero de 2020 con el número de protocolo 1115.

Y de otra parte, **D. Ricardo Mairal Usón** con DNI nº 18021524, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** (en adelante, la "UNED"), con domicilio a estos efectos en C/ BRAVO MURILLO, 38 de Madrid, nombrado para su cargo mediante Decreto núm **1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre)**., actuando en nombre y representación de la UNED con la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE n.º 288 de 2 de diciembre).

En adelante, las entidades firmantes del presente convenio específico se denominarán conjuntamente como las **Entidades colaboradoras**.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, plena capacidad para suscribir el presente convenio específico de colaboración (en adelante, el "**Convenio**" o el "**Convenio Específico**") en nombre y representación de las Entidades colaboradoras, a tal efecto

## EX P O N E N

**PRIMERO.** - Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia y la dignidad de las personas, y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Que su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, impulsando programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros.

Estas actuaciones estarán siempre guiadas por los principios que inspiran la FMxA como son la transparencia, la eficacia, el liderazgo, la proximidad y la flexibilidad. Todo ello desde la reflexión, el diálogo y el consenso; y orientado a fraguar una cultura de alianzas, siempre a través de la independencia y el pluralismo.

**SEGUNDO.** - Que la UNED, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, así como la difusión del conocimiento, la tecnología y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.

**TERCERO.-** Que las Entidades colaboradoras, sobre la base del Acuerdo Marco de Colaboración firmado entre ambas el 7 de marzo de 20, tienen el deseo de colaborar y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que estará sujeto a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de becas Learn África para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas (en adelante, el “**Proyecto**”), abriendo así la oferta formativa en estudios de Máster.

## **SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia**

La UNED, en desarrollo del presente Convenio, se compromete a asumir 8 becas para estudiantes africanas, durante el curso académico 2023/2024.

Modalidad Presencial (5 meses de febrero a Junio)

- 2 becas Pre-doctoral o doctoral en proyectos de investigación en la Facultad de Políticas y Sociología.
- 1 beca Pre-doctoral scholarship for “Sustainable Chemistry”

Modalidad Semipresencial

- 1 beca de Postgrado sobre Paz, Seguridad y Defensa en IUGM (Curso virtual más 1 mes de estancia en el Instituto Gutiérrez Mellado de Madrid)
- 1 beca de Máster en Estudios de Género -MEG (Matricula más estancia presencial del 15 de enero al 15 de junio 2024)

Modalidad Online

- 3 becas Pre-doctoral fellowships in Psychology for “Mamás Bebés”

Dichas becas incluirán:

- I. Matrícula del curso y tasas académicas, cuando fuera necesario.
- II. Ayuda escolar que facilite la realización de la beca para el caso de las becas presenciales y la semipresencial, cubriendo en todo caso el alojamiento y manutención, el seguro médico, los traslados, además se podrá cubrir algún gasto adicional, necesario para el buen desarrollo de la beca.
- III. Custodiar el expediente de las becarias matriculadas, expedir y registrar el título cursado.

El Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo cuenta con una partida en su presupuesto para la ejecución de este convenio, estableciendo un gasto máximo de 49.000€.

## **TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Mujeres por África**

La FMxA en desarrollo del presente convenio específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y preselección de las candidatas africanas.
- Seguimiento y evaluación de impacto del Programa en las estudiantes durante su ejecución.

#### **CUARTA.- Comité de seguimiento**

La FMxA y la UNED acuerdan constituir un Comité de seguimiento, formado por dos miembros por cada una de las partes. Dicho Comité tendrá por finalidad dar seguimiento al presente convenio, a las Adendas que, en su caso, se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

#### **QUINTA.- Vigencia del Convenio**

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio.

#### **SEXTA.- Terminación del Convenio**

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- Por *mutuo acuerdo de las partes*. Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA y a la UNED dicha intención, con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
- 2.- Por *caso fortuito o fuerza mayor*. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicar la causa de forma fehaciente a la otra parte lo antes posible y, en cualquier caso, deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- Por *incumplimiento de las obligaciones*. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que

originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

*4.- Por cualquiera de las demás causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **SÉPTIMA.- Ley aplicable y jurisdicción**

El presente convenio de colaboración se regirá por la ley española.

Toda controversia derivada de este convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta, dado el carácter administrativo de este convenio, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **OCTAVA. – Confidencialidad y Protección de datos**

Todas las informaciones a las que tengan acceso las Entidades Colaboradoras y sus representantes, empleados y colaboradores, en el ámbito del presente Convenio son confidenciales, no estando las mismas autorizadas a difundirlas a terceras personas, sin haber obtenido la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las Entidades colaboradoras acuerdan que la información que se intercambien (salvo que sea de dominio público o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido), tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a tratarla con absoluta discreción en cumplimiento del presente Convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente convenio, cada una de las Entidades Colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos. Asimismo, las Entidades colaboradoras declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

### **UNDÉCIMA.- Lugar para recibir notificaciones**

Para los efectos del presente convenio, las entidades colaboradoras señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

#### **Fundación Mujeres por África:**

A/A Teresa Langle de Paz  
Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta  
Madrid 28046 España  
Teléfono: +34 914 570 945  
Correo electrónico: [tlangledepaz@mujeresporafrica.es](mailto:tlangledepaz@mujeresporafrica.es)

#### **Universidad Nacional de Educación a Distancia :**

A/A Vicerrectorado de Internacionalización  
  
C/ Bravo Murillo, 38  
  
28015 - Madrid España  
Teléfono: 91398 90 39  
Correo electrónico: [vrector-internacional@adm.uned.es](mailto:vrector-internacional@adm.uned.es)

Las entidades colaboradoras se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido de que, a falta de aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA FUNDACIÓN MUJERES POR  
ÁFRICA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

---

**D<sup>a</sup> Teresa Langle de Paz**

---

**D. Ricardo Mairal Usón**